

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00615-00 Ejecutivo de YONI MORA MOLINA contra SONIA CRISTINA OCHOA GUEVARA y MAURICIO CHORNY LONDOÑO

Una vez revisada la anterior sustitución de poder presentada por el Dr. DANIEL FELIPE MORA GRIMALDO, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado de la parte ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 2º del artículo 75 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución al mandato conferido, la cual es impetrada por el Dr. DANIEL FELIPE MORA GRIMALDO, portador de la T.P. 287.685 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al abogado **DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO**, identificado con C.C. No. 1.016.016.943 de Bogotá D.C. y T.P. No. 282.356 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 25 del presente cuaderno digital.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.125 Hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bffb3530792f4751201e7d1a58aeb6335ff4e28f60f9b9928392f9bd7defc5**

Documento generado en 24/09/2022 06:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>